UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código **100** N° **4412** Año **2020**

///Plata, **31 MAR. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 y N° 297, así como la Resolución 667/20 de esta Universidad, y los anuncios oficiales realizados por el Sr. Presidente de la Nación el día 29 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año;

que el citado decisorio asignó atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones univerversitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, indicando las excepciones aplicables;

que en fecha 29 de marzo de 2020 el Sr. Presidente de la Nación dirigió un mensaje público en el cual anunció que se habría de prorrogar el plazo de dicha medida hasta el día 12 de abril del corriente;

que corresponde a esta Universidad acompañar las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes, dictando los instrumentos normativos internos aptos para ello;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados en la Resolución 667/20 han resultado adecuados para permitir el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales, con razonable adecuación a las excepcionales circunstancias que la crisis impone;

que, por ello, resulta necesario dictar el acto que amplíe el plazo dispuesto en el artículo 1° de esa resolución hasta el día 12 de abril del corriente año; recogiendo al propio tiempo, en el texto de la ampliación, algunos de los consensos alcanzados en el seno de la comisión ad hoc prevista en el artículo 4° de la citada resolución;

///

///

que, asimismo, resulta oportuno señalar que en esta crisis sanitaria sendas autoridades nacionales, provinciales o municipales han requerido la colaboración de la Universidad para el despliegue de diversas iniciativas de calificado interés público;

que corresponde establecer medidas que agilicen y faciliten en cuanto sea posible la colaboración contínua con las autoridades en observancia del perenne compromiso que la Universidad, así como cada miembro de la comunidad universitaria, exhibe desde siempre con la Patria;

que en tal sentido, es menester proceder a la ampliación de las facultades excepcionales previstas por el artículo 3° de la Resolución 667/20, adicionando aquellas que resulten necesarias para contemplar adecuadamente la situación de miembros de la comunidad universitaria que se encuentren realizando actividades acreditadas de voluntariado u otras consideradas esenciales para enfrentar la emergencia;

que, por idénticos motivos, se torna imprescindible agilizar la tramitación de los acuerdos que puedan celebrarse con los distintos niveles del gobierno por los cuales se instrumenten acciones de colaboración vinculadas a la lucha contra la pandemia;

que, en observancia del aislamiento social preventivo obligatorio resulta necesario otorgar este acto mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

que, atento la necesidad de brindar elementos suficientes para la adecuada planificación de las acciones, resulta indispensable el dictado de este acto, aún cuando la decisión anunciada por el Gobierno Nacional aún no haya sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina;

que la presente se dicta "ad referéndum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20 hasta el día 12 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar las facultades asignadas por artículo 3° de la Resolución N° 667/20, incluyendo las siguientes:

_ Establecer sistemas de equivalencias entre horas acreditadas de voluntariado realizadas con motivo de la emergencia sanitaria y las que corresponden a instancias prácticas de las carreras de grado, en la medida en que exista una razonable correlación entre unas y otras.

_ Conceder licencia excepcional a todo el personal docente o

///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código **100** N° **4412** Año **2020**

///

Nodocente que, debiendo prestar servicios bajo modalidad a distancia, resulte al mismo tiempo alcanzado por la condición de trabajador esencial del sistema sanitario nacional, provincial o municipal.

_ Celebrar convenios de colaboración con autoridades nacionales, provinciales, municipales o universitarias, para la implementación de políticas vinculadas a la emergencia sanitaria, con carácter de excepción al procedimiento normado para ello en la Ordenanza 295 y sujetos a verificación y eventual convalidación una vez superado el estado de excepción.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 805 del registro pertinente y comenzará a regir a partir del día 1° de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 805

RIC

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata